

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que Suscribe, Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo con Perspectiva de Género, con el objeto de que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado, beneficien de manera igualitaria tanto a mujeres, como a hombres; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las mujeres hemos aportado en la construcción de una cultura política más democrática para lograr acuerdos en favor del bienestar colectivo, no obstante, debemos insistir en la implementación de políticas efectivas y de largo plazo, donde la política social y la política económica se complementen mutuamente para impulsar un desarrollo equilibrado. Por ello, nuestro primer objetivo es incidir en garantizar la designación de los recursos suficientes para una política económica integral que promueva el desarrollo social, a partir de la generación de presupuestos y Planes de Desarrollo con Perspectiva de Género.

Uno de los factores para avanzar en el desarrollo humano y en el cumplimiento de los derechos humanos reconocidos a nivel mundial es lograr que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado. Esto queda de manifiesto en acuerdos internacionales como los asumidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), donde los Estados parte se comprometieron a favorecer la igualdad y no discriminación hacia las mujeres, mediante el impulso de políticas públicas que contribuyan a alcanzar ese propósito.

De igual forma, en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se emitió el compromiso de los participantes a realizar las acciones necesarias en sus países para contribuir a “Eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, mediante la participación plena en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política”.

En México se han impulsado diversas acciones de los distintos órdenes y niveles de gobierno, orientados a promover y hacer efectiva la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres. En esta serie de acciones, que han tenido resultados alentadores, se destacan los logros en materia legislativa, con la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley sobre Trata de Personas; situación similar que ha sucedido en el Estado de Tlaxcala.

Sin embargo, no se puede gobernar ni impulsar una buena administración pública simplemente respondiendo con una normatividad jurídica que consagre la igualdad entre hombres y mujeres; se necesitan Medidas Afirmativas, que detecten y corrijan los persistentes, sutiles y ocultos factores que ponen a las mujeres en desventaja frente a los hombres; por eso es indispensable que se cuente además con Planes de desarrollo y Presupuestos Públicos elaborados con perspectiva de género.

La perspectiva de género como método científico y analítico busca eliminar cualquier tipo de asimetría de género, de discriminación directa e indirecta o desigualdad, su incorporación es una manera de modificar la racionalidad de las instituciones y permite valorar las implicaciones que tiene, para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe en materia de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

A nivel federal, México ha registrado avances importantes en la incorporación de la perspectiva de género en materia de planeación de políticas públicas y presupuestos. En 2012, se reformó la **LEY DE PLANEACIÓN**, estableciendo que la planeación, se basara entre otros Principios, al de la Perspectiva de Género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Así mismo, establece que las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

De igual forma, obliga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los Estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la Perspectiva de Género.

En ese mismo año, se reformó la **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, estableciendo que en la programación y presupuestación del Gasto Público, las dependencias y entidades públicas deberán presentar sus anteproyectos, sujetándose a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo, entre otras cosas las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Así también se estableció en esa reforma, que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando contenga entre otras la clasificación la de Género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

En cumplimiento a lo anterior, actualmente el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, contempla 5 metas nacionales, y 3 estrategias transversales, siendo una de ellas la Perspectiva de Género.

No obstante lo anterior, en el Estado de Tlaxcala, nuestro marco legal, no contempla esa obligación en materia de planeación y presupuestos públicos, de ahí la necesidad del presente exhorto, para asegurar que el Ejecutivo del Estado, elabore el Plan Estatal de Desarrollo con Perspectiva de Género, pues solo alcanzando la igualdad entre mujeres y hombres, se lograra obtener un verdadero desarrollo humano.

En decir, no es una pugna entre mujeres y hombres, no se trata de beneficiar a solo un sector de la población, sino lograr un verdadero desarrollo humano sin desigualdad. Ya que este factor es uno de los indicadores que se toman en cuenta para medir el desarrollo de un estado y un país.

Tal como lo considera el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual utiliza para medir el desarrollo humano, indicadores de género, conocidos como: el Índice de Desarrollo relativo al Género y el Índice de Potenciación de Género; el primero se refiere al Índice de Desarrollo Humano (IDH) que refleja las desigualdades entre hombres y mujeres en aspectos como esperanza de vida al nacer, tasas de alfabetización y matriculación, así como ingreso proveniente del trabajo; mientras que el Índice de Potenciación de Género, mide la participación de las mujeres en aspectos de la vida pública como involucramiento en decisiones políticas, acceso a oportunidades profesionales, participación en decisiones económicas y poder sobre los recursos económicos.

Es precisamente la metodología del PNUD, la que utiliza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para medir el Índice de Desarrollo Humano, colocando a Tlaxcala, en el lugar 11 de las Entidades Federativas con menor Índice de Desarrollo Humano. Mientras que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), coloca a nuestro Estado, en el lugar quinto de mayor Índice de Pobreza.

Esto se debe entre otras cosas a las brechas de desigualdad que aún persisten en Tlaxcala.

Al respecto, en materia de **Mortalidad**, podemos mencionar que de acuerdo al sistema de indicadores de género del INMUJERES, en 2010, en materia de mortalidad materna, a nivel nacional por cada 100 mil nacidos vivos, fallecieron 51.5 mujeres por causas relacionadas con el embarazo, el parto el puerperio. Encontrando a Tlaxcala en el lugar 7 de las entidades con mayor razón de mortalidad con un con un 63.8 colocando a nuestro estado por arriba de la media nacional.

De acuerdo a la publicación del CONAPO: “Proyecciones de la Población de México 2010-2050”, el comportamiento de las defunciones de menores de 5 años respecto al total de fallecidos para cada uno de los sexos, en 2013, por entidad federativa, revela que los mayores porcentajes se registran en Tabasco, Chiapas, Quintana Roo y Tlaxcala, en las cuales la contribución de las muertes de mujeres menores fue superior a 7% que la de los hombres. De igual forma, en esos cuatro Estados se presentan las mayores proporciones de muertes de mujeres menores de 5 años.

De acuerdo a datos arrojados por la Secretaría de Salud, en el Tercer Informe de gobierno 2014-2015, se señala que el comportamiento de la razón de mortalidad

materna es muy desigual en el ámbito de las entidades federativas. Destacando a Chiapas, Tlaxcala, Guerrero y Chihuahua, con tasas de mortalidad materna superiores a 50 e inferiores a 60 defunciones por cada 100 mil nacidos vivos.

Contrario a lo que sucede a nivel nacional, en Tlaxcala, existe un mayor número de mujeres infectadas de SIDA que los hombres, ya que de acuerdo a los registros del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA), los casos notificados de SIDA para cada sexo, en el periodo 1983 a 2014, en Tlaxcala es de 1.1. para mujeres y 0.8 puntos para hombres.

En materia de **Educación**, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, la proporción de la población de 3 a 29 años que asiste a la escuela por sexo en el 2014, en Tlaxcala fue de 49.12 mujeres por 50.9 hombres.

En esa misma materia, el Censo de Población y Vivienda 2010, señala que la Población de 15 y más años de edad, en rezago educativo en Tlaxcala es de 40.2 por ciento de mujeres por 37.4 por ciento de hombres.

En el rubro de **Empleo**, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, informa que la Tasa de participación en el mercado laboral en Tlaxcala, en el Segundo trimestre de 2015, desglosada por sexo, indica un 47.6 de mujeres por un 80.0 de hombres.

En materia de **Violencia** contra las mujeres, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2012, realizada por el INEGI, se desprende que en Tlaxcala el 47.3% de las mujeres de 15 y más años han sido víctimas de un incidente de violencia por parte de su novio, compañero o esposo en algún momento de su relación.

Por ello exhortamos al Titular del Ejecutivo del Estado, que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, sea elaborado con Perspectiva de Género, con el objeto de que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado, beneficien de manera igualitaria tanto a mujeres, como a hombres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a elaborar el Plan Estatal de Desarrollo que regirá su administración, con Perspectiva de Género, garantizando que las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo del Estado, beneficiaran de manera igualitaria tanto a mujeres, como a hombres.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el Presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO